



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 18 /26

Rawson, Chubut, 10 de marzo 2026

VISTO: El Expediente N° 42.548, año 2025, caratulado: "VALLE HERMOSO S.E. (CHOLILA) S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 63) corre agregada la Resolución N° 185/25 TC mediante la cual se conmina al Intendente Sr. Silvio BOURDARGHAM a presentar los Estados Contables de Valle Hermoso S.E. (Cholila) por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, obrando la constancia de notificación de la citada Resolución a fs. 65).

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 67) mediante Dictamen N° 27/2026 CF solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo al citado responsable.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Intendente Sr. Silvio BOUDARGHAM por la falta de presentación de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal, Sr. Silvio BOUDARGHAM (DNI N° 22.091.002) por la falta de presentación de los Estados Contables de Valle Hermoso S.E. (Cholila) por el ejercicio finalizado el 31/12/24, conminado por Resolución N° 185/25 TC.

Segundo: Requerir al responsable la presentación los Estados Contables de Valle Hermoso S.E. (Cholila) por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO